LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Establécese la implementación de códigos legibles desde dispositivos móviles (Códigos QR) en los ingresos de los museos de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Cultura de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

<u>ARTÍCULO 3°.-</u> La implementación de los códigos QR en los museos Provinciales, será progresiva, en función de la capacidad operativa y presupuestaria, según lo determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Invítese a los Municipios y Comunas a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 2 de diciembre de 2021.

Lic. María Laura STRATTA Presidenta H. C. de Senadores

Dr. Lautaro SCHIAVONI Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA